UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

LAMLS

Contratos internacionales

Una mirada desde el derecho marítimo

Roberto Arriola García

Licenciatura en Derecho
15 de octubre de 2026



Puerto de Progreso, Yucatán

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

El embarque llega dañado



Muebles vendidos a Valencia.
La exportadora contrata transporte y seguro.

La carga llega húmeda. El comprador retiene el saldo.
Faltan la causa, el Incoterm y la póliza.

¿A quién reclamarías primero y qué necesitarías saber?

Caso ficticio. Trayecto esquemático, sin afirmar un servicio directo.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Las conexiones hacen internacional al contrato

Las partes, el cumplimiento y los bienes pueden conectar distintos ordenamientos.

PARTES

Establecimientos en México y España

CUMPLIMIENTO

Entrega y pago en lugares por identificar

BIENES

Mercancías que cruzan fronteras

CISG · CONVENCIÓN DE VIENA

United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods

El criterio central es el establecimiento, no la nacionalidad.

CISG, arts. 1 y 10. Criterios generales de conexión.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Hitos del derecho internacional privado

1975
PANAMÁ
Primera CIDIP

1980
VIENA
Convención de compraventa

1989
MÉXICO
CISG en vigor para México

1993
MÉXICO
Reforma del arbitraje

OEA, CIDIP-I. ONU y SRE, CISG. CNUDMI, Ley Modelo de arbitraje.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Actores en la construcción de las reglas

Profesores y profesionistas organizados

SOCIEDAD CIVIL

Representantes del comercio organizado

SOCIEDAD CIVIL

Diplomáticos

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Legisladores
Senado de la República

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Conocimiento y experiencia participan en la construcción del derecho.

Constitución, arts. 72, 76, I, y 89, X. Conferencia de apertura de AMEDIP, 15-X-2026.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Convenciones, leyes modelo y guías

CONVENCIÓN

Tratado entre Estados.

CISG: compraventa internacional.

LEY MODELO

Texto para legislar.

Arbitraje: recepción en México en 1993.

GUÍA LEGISLATIVA

Recomendaciones y opciones.

Orienta al legislador.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

CNUDMI, preguntas frecuentes sobre sus textos. Código de Comercio, Libro V, Título IV.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Reglas uniformes y derecho aplicable

DERECHO UNIFORME

¿Qué obligaciones tienen las partes?

CISG: reglas comunes para vendedor y comprador.

NORMAS DE CONFLICTO

¿Qué ordenamiento debe regir la relación?

Propuesta de Yucatán: determinación del derecho aplicable.

Una operación marítima exige identificar el régimen de cada contrato.

CISG, arts. 1, 4 y 7. Propuesta de Yucatán, arts. 34–38.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Una operación reúne contratos diferentes



Una operación, varios contratos.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos (LNCM), arts. 128, 188 y 263.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

La compraventa organiza entrega, pago y riesgo

VENDEDOR

Entrega conforme
y documentos.

COMPRADOR

Pago del precio
y recepción.

CISG: REGLAS UNIFORMES DE COMPRAVENTA

Puede regir la compraventa México–España.
Ámbito de aplicación y posible exclusión.

CISG, arts. 1, 6, 30, 35 y 53.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

¿Qué es un Incoterm?

Incoterms: International Commercial Terms

Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) incorporadas a la compraventa.

ENTREGA

¿Dónde y cuándo entrega el vendedor?

COSTOS

¿Qué gastos asume cada parte?

RIESGO

¿Cuándo pasa el riesgo de pérdida o daño al comprador?

Propiedad, pago, ley y tribunal requieren otras reglas.

Pagar el flete hasta Valencia no determina quién soporta el riesgo.

ICC, Incoterms® 2020. Precisar regla, lugar o punto y versión.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Daño, riesgo y responsabilidad

PREGUNTA	QUÉ DEBEMOS EXAMINAR
¿Qué ocurrió?	Estado, momento y causa.
¿Quién soporta el riesgo?	Pérdida entre vendedor y comprador.
¿Quién debe responder?	Incumplimiento, causalidad y régimen.

La distribución del riesgo no demuestra quién causó el daño.

CISG, arts. 35–39 y 66–70. LNCM, art. 134.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Transportar mercancías y disponer de un buque

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Trasladar y entregar la carga a cambio del flete.

FLETAMENTO

Por tiempo: embarcación tripulada durante un periodo.

Por viaje: toda o parte de ella para uno o varios viajes.

Nuestro caso: la exportadora contrata el traslado de sus muebles.

LNCM, arts. 119–124, 128 y 133.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

El conocimiento de embarque

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Extracto didáctico

Embarcador	Exportadora de Mérida
Consignatario	Comprador de Valencia
Puertos	Progreso / Valencia
Mercancía	Muebles en contenedor

TRES FUNCIONES JURÍDICAS

Documenta el contrato.

Sirve de recibo de la mercancía.

Representa las mercancías.

Lectura voluntaria: ¿quién embarca y quién recibe en este documento?

LNCM, arts. 129–130. Documento ficticio y simplificado.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Ventanillas únicas y documentos interoperables

VENTANILLA ÚNICA MARÍTIMA

Datos de las escalas en un punto digital.
Obligatoria desde 2024 bajo el Convenio FAL.

INTEROPERABILIDAD

Datos compartidos en formatos comunes.
Menos captura repetida y mayor trazabilidad.

Conocimiento electrónico: integridad, control y reconocimiento jurídico.

OMI, Convenio de Facilitación (FAL) y Compendio. CNUDMI, Ley Modelo de 2017.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

La humedad exige investigar el daño y la cobertura

HECHOS POR ACLARAR

Embalaje.
Momento de la humedad.
Tramo del daño.

PÓLIZA POR REVISAR

Cobertura y exclusiones.
Deducible y suma asegurada.
Avisos y documentos.

Daño, cobertura e incumplimiento requieren análisis propio.

LNCM, arts. 134 y 186–190. CISG, arts. 35–39.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

El contrato opera dentro de un marco jurídico

TRATADOS Y LEGISLACIÓN

Régimen de cada contrato.
Legislación federal mercantil y marítima.

PACTOS, USOS Y COSTUMBRES

Pactos: obligaciones acordadas.
Usos y costumbres marítimas: fuente supletoria, art. 6 LNCM.

El uso debe identificarse y su aplicación debe justificarse.

Constitución, art. 73, X y XIII. LNCM, art. 6, X. CISG, arts. 1–6 y 9.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Yucatán y el derecho internacional privado

¿Quién conoce la propuesta de Ley de Derecho Internacional Privado para Yucatán?

Derecho aplicable a relaciones privadas.
Interpretación y aplicación del derecho extranjero.

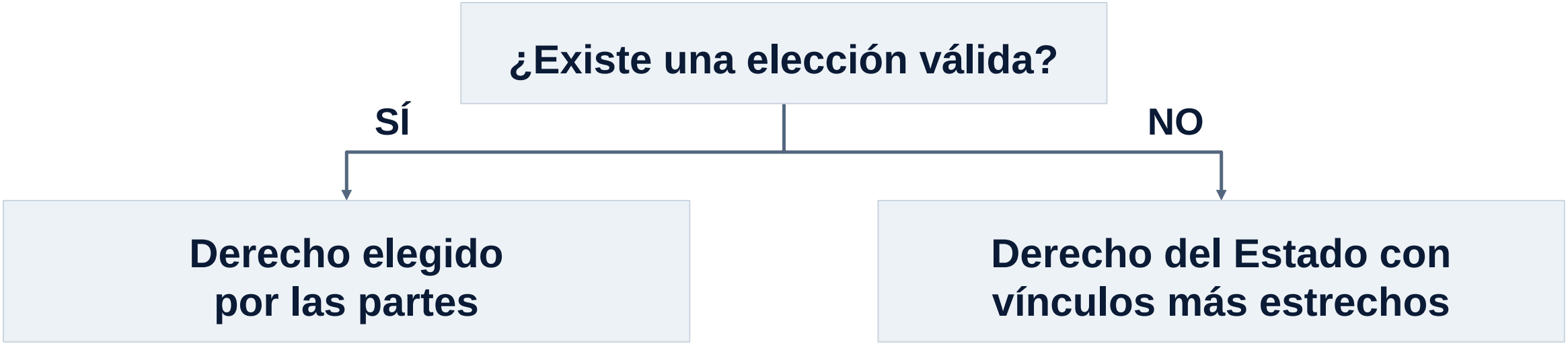
Incluye contratos. Su carácter actual es de propuesta.

Derecho aplicable. Competencia judicial y procedimiento quedan fuera.

AMEDIP, convocatoria XLIX Seminario. Propuesta de ley, arts. 1–5.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

La propuesta da prioridad a la elección del derecho



Límites: normas imperativas y orden público

Elección del derecho que regirá obligaciones e incumplimiento.

Propuesta, arts. 34–38 y 41–42. Su aplicación exige respetar competencias y tratados.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Derecho aplicable y jurisdicción

DERECHO APLICABLE

¿Con qué normas se resolverá el fondo de la controversia?

JURISDICCIÓN

¿Qué tribunal conocerá de la controversia?

«Las controversias se someterán a los tribunales de Mérida».

Elegir foro no implica necesariamente elegir derecho.

Lectura voluntaria: ¿qué cuestión queda sin una elección expresa?

Propuesta de Yucatán, art. 36. Principios de La Haya, art. 4. Cláusula ficticia.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Mediación, arbitraje y tribunales

VÍA	QUIÉN RESUELVE	RESULTADO
Mediación	Las partes, con asistencia imparcial.	Acuerdo.
Arbitraje	Un tribunal arbitral.	Laudo.
Proceso judicial	Un órgano jurisdiccional.	Sentencia.

Arbitraje: reforma mexicana de 1993 basada en la Ley Modelo. Resultado y ejecución son etapas distintas.

LGMASC, art. 4. Código de Comercio, arbitraje comercial. Convención de Nueva York.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Documentos y evidencia para reclamar

01 **CONTRATOS**

Compraventa, transporte y póliza de seguro.

02 **EVIDENCIA**

Fotografías, reservas y peritajes.

03 **AVISOS Y PLAZOS**

Destinatarios, forma y vencimientos.

04 **VÍA Y EJECUCIÓN**

Foro, convenio arbitral y bienes ejecutables.

Lista orientativa. Plazos, avisos y requisitos dependen del régimen aplicable.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Antes de reclamar, ¿qué revisarías?

LO QUE SABEMOS

Los muebles llegaron húmedos.
El comprador retuvo el saldo.
Existen transporte y seguro.

LO QUE FALTA DETERMINAR

Causa y momento del daño.
Obligaciones e Incoterm pactado.
Cobertura, derecho y foro.

Daño, obligación, responsable y régimen jurídico.

Caso ficticio. Respuesta condicionada a los contratos y a la prueba.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

Criterios para analizar una operación internacional

01 **IDENTIFICAR CADA CONTRATO**

Partes, obligaciones y régimen propios.

02 **SEPARAR DERECHO Y FORO**

Normas para el fondo. Autoridad que decide.

03 **VINCULAR OBLIGACIÓN Y PRUEBA**

Qué se incumplió y cómo se demuestra.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

LAMLS

LATIN AMERICAN MARITIME LAW STUDIES

Preguntas y conversación

¿Qué cambiaría en el caso si el comprador contratara el transporte?

Roberto Arriola García

Latin American Maritime Law Studies

México es una nación marítima.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García

Aún no podemos atribuir responsabilidad

SUJETO	¿CUÁNDO PODRÍA RESPONDER?
Vendedor	Si el defecto o el embalaje deficiente son imputables al vendedor.
Transportista	Si el daño durante el transporte le es atribuible conforme al régimen aplicable.
Aseguradora	Si el daño está cubierto, debe indemnizar conforme a la póliza.

El riesgo distribuye la pérdida; no identifica al responsable.

CISG, arts. 35–36 y 66–67. LNCM, arts. 134, 189 y 193.

D. R. © 2026 Roberto Arriola García